



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

ENTRADA N° 61982-2020 MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, INTERPUESTA POR LA LICENCIADA CINTHYA DEL CARMEN PATIÑO, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ROGER FERGUSON MIRANDA, PARA QUE SE DECLARE NULO, POR ILEGAL, EL DECRETO DE PERSONAL NO. 399 DE 12 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO SU ACTO CONFIRMATORIO, Y SE DICTEN OTRAS DECLARACIONES.

Panamá, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

La Licenciada **CINTHIA DEL CARMEN PATIÑO**, actuando en representación de **ROGER FERGUSON MIRANDA**, ha presentado demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 399 de 12 de agosto de 2019, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y se *dic*ten otras declaraciones.

I. ACTO DEMANDADO

Mediante el acto acusado, el Decreto de Personal No.399 de 12 de agosto de 2019, cuya copia autenticada reposa a fojas 21, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, el Servicio Nacional de Migración, resolvió dejar sin efecto el nombramiento del servidor público **ROGER FERGUSON MIRANDA**, en el cargo de Inspector de Migración I, con fundamento en el artículo 300 de Constitución de Política y el artículo 2 del Texto Único de la Ley 9 de junio de 1994 "Que regula la Carrera Administrativa", que contiene dentro del concepto de servidor público de libre nombramiento y remoción la separación del cargo por pérdida de confianza. Además se menciona que el servidor público no ha sido incorporado a la Carrera Administrativa, ni posee ninguna otra condición legal que le asegure estabilidad en el cargo, por lo que carece de inamovilidad o estabilidad reconocida por ley al haber sido designado en base a la facultad ejercida por la autoridad nominadora. Dicha resolución fue objeto de un recurso de

reconsideración, confirmándose lo actuado a través del Resuelto No. 180 de 9 de 24 de abril de 2020, a través del cual se agotó la vía gubernativa, tal como se deja ver de fojas 22 a 26 del dossier.

Como pretensiones de la misma, la apoderada judicial del demandante solicita a la Sala Tercera declare:

- Que es nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 399 de 12 de agosto de 2019 y su acto confirmatorio, el Resuelto No. 180 de 24 de abril de 2020, dictados por el Ministerio de Seguridad Pública.
- Que como consecuencia de la declaración anterior, se declare que se mantienen vigentes el Decreto No. 286 de 19 de mayo de 2014 y el Decreto de Personal No. 140 de 3 de marzo de 2017, que le confirió el nombramiento de **ROGER FERGUSON MIRANDA** en el cargo de Inspector de Migración I.
- Que se ordene el reintegro de **ROGER FERGUSON MIRANDA**, como servidor público en el Servicio Nacional de Migración en la misma posición, salario y condiciones laborales que mantenía al momento de dictarse el Decreto de Personal No. 399 de 12 de agosto de 2019 y su acto confirmatorio.
- Que se declare que **ROGER FERGUSON MIRANDA** tiene derecho a que se le reconozca todas sus prestaciones salariales, hasta el momento de su reintegro.

En relación a los hechos y omisiones fundamentales de la acción, de conformidad a lo requerido en el numeral 3 del artículo 43 de la Ley 135 de 1943, la apoderada judicial del demandante indica que mediante Decreto de Personal No. 286 del 19 de mayo de 2014 se le nombró en la posición de Inspector de Migración I; que luego su cargo fue reclasificado mediante Decreto de Personal No. 170 de 02 de junio de 2015, siendo posteriormente nombrado permanentemente en el Servicio Nacional de Migración a través del Decreto Personal No. 140 de 03 de marzo de 2017, en la posición de Inspector de Migración I y que desde el año 2016 fue